



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 41/2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 28 DE FEBRERO DE 2011

VENCE: 28 FEBRERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase C-3
ubicado en PSJE EL ÑADI
población JARDÍN DEL SOL
PROPIETARIO LA PRIMERA IGLESIA DE CRISTO
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO ALVARO GATICA BACHMANN
N° patente profesional 3-1356
CALCULISTA ALVARO GATICA BACHMANN
N° patente profesional 3-1356
CONSTRUCTOR A LICITAR
N° patente profesional
SUPERVISOR -----
ROL de propiedad NO ENROLADO

CULTO (IGLESIA DE CRISTO)
presupuesto \$ 21.162.796.-
N° 2440
Sector (ZONA H-3)
RUT N° 8.755.367-1
calle CADIZ N° 1796
domicilio OHIGGINS N° 685
RUT N° 13.734204-9
domicilio OHIGGINS N° 685
RUT N° 13.734.204-9
domicilio
RUT N°
RUT N° -----
Superficie terreno 837,90 M².

Derechos municipales \$ 317.442.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	151,43 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	151,43 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/GAM/gam



**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino Culto (Iglesia de Cristo), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 151,43 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam